



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	050001 40 03 027 2021 01214-00
PROCESO	VERBAL -PERTENENCIA
DEMANDANTE	LIBIA DE JESÚS SUÁREZ VÁSQUEZ
DEMANDADO	HERNAN FREDY MEJIA SUÁREZ
DECISION	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 y 375 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegará poder dando estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del art. 5 del Decreto 806 de 2020; es decir deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Indicará quiénes son los herederos conocidos del señor HERNAN FREDY MEJIA SUAREZ, acreditando tan calidad, dirigiendo la demanda contra estos y contra los hederos indeterminados, además manifestará si conoce si se ha iniciado proceso de sucesión del causante, en cuyo caso debe dirigir la demanda contra los herederos reconocidos, aportando la prueba de su calidad (art. 87 C.G.P) y corrigiendo el poder en tal sentido.
3. Allegará certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula 01N-5139193 actualizado.

4. Para garantizar el derecho de contradicción y defensa se deberá aportar nuevo escrito de demanda en el que se subsane los requisitos señalados por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ(E)**

NBN1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **545dcc36e5e9244d4b60471162b914bdbc2103df06b02245606315f313219786**

Documento generado en 22/11/2021 11:08:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>